



EXTRACTO 00015

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, SERVISIECO, CIA. LTDA.

La compañía **SERVICIOS CONSTRUCCION E INGENIERIA, SERVISIECO, CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **09.O.IJ.003149** de 03 de agosto de 2009.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE PLANIFICACION, DISEÑO DE PLANOS Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION...**

Quito, 03 de agosto del 2009

Dr. Xavier Lucero V.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(8772)

VISTOS: Por cuanto se observa que las publicaciones efectuadas en el diario El Telégrafo de Guayaquil y la Verdad de la ciudad de Ibarra con los nombres de la demandada ROSA MARGARITA CARMONA VALDIVIESO, siendo el correcto ROSA MARIANITA CARMONA VALDIVIESO, por cuanto constituye violación al trámite correspondiente a la naturaleza de la causa, de conformidad con lo prescribe el Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, se declara la nulidad del proceso a partir de dichas publicaciones que obran de fs. 4, y 1 estado de que se vuelven hacerse las publicaciones correctamente. La Actuería elabore el extracto correspondiente. **HAGASE SABER:** - Dr. Fernando Muga, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico para fines de Ley. Advirtiéndoles que tienen que señalar casillero judicial para sus notificaciones, dentro de veinte días posteriores a la última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados rebeldes. Guayaquil, septiembre 11 del 2009

Abgda Rosa Isabel Vera Rivas
SECRETARIA (E)
DEL JUZGADO JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS
Ap. 482-2001
(8784)

JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA ELENA

EXTRACTO JUDICIAL

A: JIMMY MARQUEZ FERRERA BALELO.
SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE: Que dentro de la demanda de Pérdida de Patria Potestad No. 422-2009, propuesta por Mariola Andrea Serrano Madryna, en contra de Jimmy Marquez Ferreira Balelo, por los derechos que representa de sus hijos Sebastián y Bruno Ferreira Serrano, se encuentra lo siguiente: Santa Elena, 20 de Julio del 2009, a los Ocho, Causa No. 422-2009

VISTO: Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento con la Providencia de fecha de 29 de junio del 2009 a las 18:20. Avoco conocimiento de la demanda de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, presentada por MARIOLA ANDREA SERRANO MADRYNA, en contra de JIMMY MARQUEZ FERRERA BALELO, se le acoge al trámite por clara, precisa, completa y reunir lo requisitos de admisibilidad, contemplados en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con los Arts. 104 y 105 del Código de la Niñez y Adolescencia. Se la acepta al trámite sumarisimo. En lo principal, cese al demandado con la copia de la demanda y providencia en ella recaída por la prensa, tal como se desprende de la Indagación Previa No. 303-2007 e investigación realizada por la Policía Nacional del Cantón La Libertad que obran de autos. Para el cumplimiento de la diligencia de citación será mediante la Publicación por la Prensa por tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, por no existir uno de amplia circulación en esta Provincia se dispone que las publicaciones sean en uno de los periódicos de la Provincia del Guayas. Para el cumplimiento de la publicación el actuario del despacho deberá otorgar el extracto correspondiente, se previene al demandado la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones, por lo que se le concede el término de 20 días después de la última publicación. Téngase en cuenta la cantidad que señala y el trámite a seguirse. Téngase en cuenta el domicilio legal que señala el actor y la autorización que este le hace a su patrocinador Ab. Carlos Benítez Cueva, CTISEE Y NOTIFQUESE: - Ab. Norma Peña Menoccal, Juez Suplente Quinto de la Niñez y Adolescencia del Guayas.
Lo certifico.

Secretaria del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia del Guayas - Santa Elena

Ap. 11-24: Sept. 4 (8871)